

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0405/11 MRH/BRA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 3 de noviembre de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición por parte de MRH Residuos Metálicos, S.L.U. (MRH), del control exclusivo de BRA (BEFESA Reciclaje de Residuos de Aluminio, S.L. (BRA), hasta entonces controlada conjuntamente por MRH y QUALITAS.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **3 de diciembre de 2011**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse por lo menos el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1.c) de la LDC para tramitarse mediante formulario abreviado.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (6) **MRH** es una sociedad perteneciente al Grupo ABENGOA, cuya matriz cotiza en Bolsa, y que opera a en los sectores de infraestructuras, medioambiente y energía.
- (7) **BRA** es una sociedad controlada conjuntamente por MRH y QUALITAS, cuya actividad principal consiste en el reciclaje de residuos de aluminio y de escorias salinas.

IV. VALORACIÓN

- (8) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, en la medida que no se altera de forma significativa la estructura de los mercados

considerados, teniendo en cuenta que se produce un paso de control conjunto a control exclusivo.

- (9) A la luz de lo anterior, se considera que la operación es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.